



3 DIC. 2024

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS

1184

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA DEL 0 POR CIENTO DE IVA A TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIBRO.

18 Quienes suscriben, **senadoras y senadores Mely Romero Celis, Cristina Ruíz Sandoval, Paloma Sánchez, Miguel Ángel Riquelme Solís, Anabell Ávalos Zempoalteca, Nestor Camarillo Medina, Claudia Edith Anaya Mota y Manuel Añorve Baños, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXVI Legislatura** del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – En el marco del Día Nacional del Libro 2024, el Grupo Parlamentario del PRI presenta esta iniciativa con la que se busca otorgar la tasa del 0 por ciento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a toda la cadena productiva del libro.

Esta cadena productiva se define como un sistema de servicios interdependientes que se compone de varias etapas, desde la materia prima hasta el producto final:

Materia prima: El manuscrito es el primer eslabón de la cadena.

Corrección, ilustración, diagramación: A partir del manuscrito, se le añaden otros eslabones que aportan valor.

Distribución y venta: El libro se distribuye y se vende en librerías o sitios web.¹

En este proceso, se encuentran diversos actores que producen, editan, distribuyen o venden los libros. Su participación en este proceso también se puede apreciar en la conformación del precio de un libro, el cual se reparte entre la distribución que se queda con el 50–60% del precio, el autor recibe entre el 8–10% y la editorial con el 30–40%.

De esta forma, consideramos necesario que la Ley, además de estimular la creación de empleo, cambie su redacción ya que actualmente solo beneficia al que lo edita, pero no alcanza dicho supuesto a quienes participan en la cadena productiva del libro, es decir a quienes producen, distribuyen o venden los libros.

Además, se incluye la remisión al artículo 2 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para la definición de libro, la cual se establece como:

¹Filomena edita, “¿Cuál es la cadena de valor del libro?” disponible en filomenaedita.com, consultado el 11 de noviembre de 2024.



“Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya

edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.”

La modificación propuesta no causa un desajuste a las finanzas públicas, pues de acuerdo con datos de la Asociación de Librerías de México, la recaudación del IVA a la cadena productiva del libro como porcentaje del Producto Interno Bruto, sólo representa el 0.000000000009 por ciento, es decir, la afectación de las finanzas públicas nacionales consistirá en un poco más de 140 millones de pesos.

SEGUNDA. – En el marco del Día Nacional de Libro en México, una iniciativa como la presente, es un recordatorio sobre la necesidad de mantener políticas que fomenten la lectura, no solo que promuevan la circulación de libros a bajo costo o de edición no venal, sino para que se consoliden espacios de lectura y bibliotecas con horarios disponibles, acceso a recursos multimedia y sobre todo con materiales que atiendan los gustos de las y los lectores y no solo de quienes alienten estas estrategias.

TERCERA. – De acuerdo con el informe “Indicadores del Sector Editorial Privado en México 2022-2023” elaborado por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) el monto de

facturación neta total registrado por esta industria en 2022 fue de nueve mil 439 millones de pesos, lo cual representa un decremento de 14.5% respecto a 2019, cuando fue de 11 mil 36 millones de pesos.²

Asimismo, la CANIEM señaló que la impresión de títulos tuvo una evolución similar a la facturación. Pese a que en 2022 hubo un incremento de 16% en la producción de obras con respecto a 2021, dicha cifra es menor a la elaboración que había antes de la pandemia.

Como ejemplo de ello, en 2022 fueron 104 millones cien mil ejemplares los que vieron la luz, en tanto que en 2019 se produjeron 118 millones 900 mil, lo cual representa una diferencia de 14 millones 800 mil textos impresos.

De acuerdo con la macroencuesta *Statista Consumer Insights*, la compra de libros impresos todavía sigue vigente en América Latina, ya que el 46% de los encuestados en México y Perú compraron al menos

² Ramírez, Beatriz, “Sector editorial en México lucha por recuperarse tras COVID-19” consultado el 11 de noviembre de 2024, Disponible en: <https://elpopular.mx/comunidad/2024/04/23/sector-editorial-mexico-dia-mundial-del-libro-2024>

un libro en los doce meses previos al sondeo, seguidos por Chile (43%) y Argentina (42%). En Brasil y Colombia los porcentajes fueron del 40%.

Sin embargo, datos de INEGI revelan que desde 2016 la proporción de las personas lectoras en México ha disminuido. Y fue hasta el 2023 cuando se registra el porcentaje más bajo hasta ahora, con el 71.7 por ciento en hombres, mientras que las mujeres solo tienen 65.7 por ciento.

Según el informe, México aún no puede llegar a 4 libros por año, aunque en 2022 se logró leer más, con 3.9 libros por persona. En 2023 la cifra disminuyó a 3.4 libros leídos por persona, mientras que el tiempo de lectura por sesión es de 42 minutos.³

De esta forma, con la finalidad de incentivar aún más la industria editorial, ofrecer libros con precios más accesibles, así como títulos que puedan llegar a un público más amplio, se presenta el siguiente cuadro con los cambios propuestos al ordenamiento en comento.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o

³ Serendipia, "Día del libro 2023: ¿qué tanto leemos en México?", consultado el 11 de noviembre de 2024, disponible en: <https://serendipia.digital/datos-y-mas/dia-del-libro-2023/>

<p>actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a)- h)</p> <p>i).- Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.</p>	<p>actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a)- h)</p> <p>i).- Libros, periódicos y revistas, que editen, produzcan, distribuyan o vendan los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no</p>
---	---

<p>Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente.</p> <p>Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.</p>	<p>pueda comercializarse separadamente.</p> <p>Se deroga</p> <p>Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.</p>
--	---

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) DEL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE TASA DEL 0 POR CIENTO DE IVA A TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIBRO.

ARTÍCULO ÚNICO, se adiciona el inciso i) del numeral I del artículo 2-a de la Ley de Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a)- h)

i).- Libros, periódicos y revistas, que editen, **produzcan, distribuyan o vendan** los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro **Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa o editada en cualquier soporte, lenguaje o código, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.**

Se deroga.

Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

TRANSITORIOS



ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de noviembre de 2024.

SUSCRIBEN

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. CRISTINA RUIZ SANDOVAL

SEN. PALOMA SANCHÉZ RAMOS

**SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME
SOLÍS**



**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**

SEN. NESTOR CAMARILLO MEDINA



SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA